Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 784
Demandante	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Asunto	Conducta concluyente

En atención al memorial al correo electrónico, el 16 de marzo del año en curso, por la demandada Ana Yesenia Ospina Lozano, el juzgado dispone:

Tener a la señora ANA YESENIA OSPINA LOZANO, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

En firme este auto se comenzará a contar el término del traslado, que es de veinte (20) días.

Se le enviara el respectivo traslado y auto de la admisión de la demanda al Correo: **<cristalbebe1893@gmail.com>**

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
847a9a5bc8a7fdb7dfca7702cca91f789c45afff791c7de1e6fcc0bf29e65672
Documento generado en 09/04/2021 10:42:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica